



Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

anteproyecto de Ley de Voluntariado de la Región de Murcia



ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA

MEMORIA INICIAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo del anteproyecto de nueva Ley de Voluntariado de la Región de Murcia se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, estructurándose conforme al esquema de contenidos previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2022, de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de la *entonces* Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (“Boletín Oficial de la Región de Murcia número 186, de 12 de agosto de 2022).

Su contenido se irá actualizando a través de MAIN intermedias, que recogerán y analizarán las novedades significativas que se vayan produciendo durante la tramitación del procedimiento (entre ellas, trámite de audiencia, informes y dictámenes emitidos durante la tramitación), redactando la versión definitiva de la MAIN, que se incorporará al expediente antes de su remisión al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la aprobación, en su caso, del anteproyecto de Ley.



ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO	5
2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA	10
3. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA	13
CONTENIDO	13
ESTRUCTURA	14
PRINCIPALES ASPECTOS Y MEDIDAS MÁS IMPORTANTES	14
ELEMENTOS NOVEDOSOS	15
ANÁLISIS JURÍDICO	16
COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TIPO DE NORMA	16
ANÁLISIS JURÍDICO	17
TRAMITACIÓN	19
INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO	19
CONSULTA PÚBLICA	22
BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY	24
TOMA DE CONOCIMIENTO INICIAL DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO	25
INFORME DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL	25
TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	25
INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS	27
4. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	29
4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS	29
4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.	32



4.3. MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS Y DE SU

REDUCCIÓN. 33

5. IMPACTO PRESUPUESTARIO 36

6. IMPACTO ECONÓMICO 38

7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO 39

8. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO 42

9. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 44

10. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA 47

11. IMPACTO SOBRE ODS DE LA AGENDA 2030 49

**12. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO
DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 54**

13. OTROS IMPACTOS 55

**IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO
DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS
MAYORES 56**

14. EVALUACIÓN NORMATIVA 57



1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES		
Órgano proponente	impulsor/Consejería	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad/ Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Título de la norma		Ley de Voluntariado de la Región de Murcia
Tipo de Memoria		Completa
Fecha		20 de octubre de 2025
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula		Voluntariado de la Región de Murcia
Finalidad del proyecto		Régimen jurídico de Voluntariado, actualización y modernización legislativa
Principales alternativas consideradas		Es necesario norma con rango de ley
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN		
Tipo de norma		Ley
Competencia de la CARM		Artículo 9. Dos del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia
Estructura y contenido de la norma		Exposición de motivos, 7 capítulos, 35 artículos y parte final
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo		Incluida en el Plan Anual Normativo de la CARM para 2024



Novedades introducidas	Nuevo régimen jurídico del voluntariado; nuevos ámbitos y modalidades de voluntariado; Catálogo de programas y acciones de las entidades; ampliación de personas voluntarias (menores de edad); Catálogo Regional; ampliación de los mecanismos de fomento; Planes sectoriales y locales de voluntariado; ampliación del funciones del Consejo Asesor de Voluntariado (análisis y difusión de información, investigación, promoción de estudios, propuesta de políticas, acciones y buenas prácticas, participación en la evaluación normativa).
Normas cuya vigencia resulte afectada	Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia
Trámite de audiencia	Consejerías; entidades locales; personas interesadas; organizaciones y asociaciones representativas; entidades inscritas en el Registro General de Entidades de voluntariado; plataformas de voluntariado; agentes sociales más representativos de ámbito regional; y universidades de la Región de Murcia.



Informes recabados	Consejos asesores sectoriales de servicios sociales; Foro Regional para la Inmigración; Mesa de Diálogo Social del Tercer Sector de Acción Social (a través de la Mesa de Apoyo al Tercer Sector); Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales; Consejo Regional de Servicios Sociales; Consejo Asesor del Voluntariado; Consejo Regional de Cooperación Local; Consejo de Cooperación Internacional al Desarrollo; Consejo de Emergencias y Protección Civil; y Consejo Regional de Medio Ambiente. Informes: Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales; Consejo Económico y Social; Vicesecretaría de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad; Dictamen del Consejo Jurídico.
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas.	Se mantienen básicamente las cargas de la Ley 5/2004. Se podrá promover su reducción, en la fase de desarrollo normativo y no normativo que establece la ley, a través de los mecanismos que se prevén en el apartado 4.2. de esta MAIN.



Incorpora nuevas cargas administrativas.	Las cargas que conlleva el anteproyecto se justifican debido a la reforma, seguridad jurídica y garantías del voluntariado. Incorpora, respecto de la Ley que deroga, un Catálogo de programas y actividades, un logotipo del voluntariado y refuerza el sistema de acreditaciones.
Cuantificación estimada	Se identifican y valoran las cargas en el apartado 4 de la MAIN

ANALISIS DE IMPACTOS

IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	No supone la norma incremento o disminución de gastos o ingresos
En recursos de personal	No supone la norma incremento o disminución de gastos o ingresos

IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	No regula de forma directa o indirecta un sector económico o empresarial. No crea mercado de trabajo ni interfiere en la libre competencia. No introduce restricciones en el acceso o ejercicio de actividades económicas. No constituye actividad de consumo ni de prestación de servicios retribuidos. No genera cargas ni costes directos de esta naturaleza en las PYMES. Tiene efectos económicos indirectos positivos.



IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	Positivo
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	Positivo
IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Positivo
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	Positivo
IMPACTO SOBRE LOS ODS DE LA AGENDA 2030	Positivo en todos los ODS
IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS MAYORES	Positivo
EVALUACIÓN NORMATIVA	Sí. Disposición adicional cuarta
Plazo para la evaluación de la norma	Dos años. Publicación del informe inicial de evaluación en el plazo de tres meses posteriores.
Identificación de los objetivos a evaluar	1. Principios de buena regulación
	2. Objetivos previstos en la norma
	3. Si se justifican los costes y cargas previstas
Identificación de impactos a evaluar	Evaluación de todos los impactos

El voluntariado constituye uno de los vehículos principales de participación ciudadana y un cauce de desarrollo y cumplimiento de otras competencias estatutarias, al promover y fomentar actividades de interés general, la solidaridad, la libertad, la justicia, la cohesión e integración social, y, en general, la promoción y protección de los derechos fundamentales, especialmente de las personas desfavorecidas, en situación de dependencia, necesitadas de protección.

Cambios demográficos y sociales, mayor compromiso ético, diversidad cultural, voluntariado como experiencia formativa, envejecimiento de la población, aumento de la soledad no deseada, urbanización y despoblación rural, nuevas formas de participación social, voluntariado digital, responsabilidad social corporativa, nuevas plataformas virtuales, son circunstancias, entre otras, como las modificaciones introducidas en la normativa estatal, que aconsejan la modernización y adaptación de nuestra normativa regional en materia de voluntariado, que ya cuenta con una vigencia superior a veinte años.

Años en los que la sociedad murciana ha crecido y se ha transformado con gran rapidez. Ha caminado hacia la diversidad, hacia el compromiso con el entorno, con nuevos retos y cambios sociales que afrontar y con nuevas necesidades y demandas a las que dar respuesta.

Por su parte, el voluntariado regional ha ido evolucionando hacia una experiencia ética, flexible y profesionalizada, convirtiéndose en un instrumento estratégico para la cohesión social y el desarrollo sostenible, ahora dentro de una red global interconectada, incluso de una manera más dinámica y activa en la detección de injusticias sociales, visibilizando las desigualdades, proponiendo soluciones sociales innovadoras y creativas, adaptándose rápidamente a un contexto en constante transformación.

La vigente Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, supuso un avance considerable en el tratamiento de la acción de voluntariado, que ya advertía en aquellos momentos una expansión significativa y superaba el ámbito



estrictamente asistencial, y visibilizó por primera vez un movimiento que, pese a tener una amplia tradición histórica, en los últimos tiempos había experimentado una expansión considerable. Durante su periodo de vigencia la acción de voluntariado ha coexistido con grandes cambios, con nuevas posibilidades y ámbitos de actuación, que han venido incorporándose a la normativa sectorial, tanto del Estado como de otras comunidades autónomas.

Además, se debe tener en cuenta la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado, que viene, sin perjuicio de la competencias autonómicas en la materia, a reclamar un marco de cooperación entre las distintas Administraciones públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado, por cuanto, como se recoge en su disposición final cuarta, se dicta al amparo del artículo 149.1.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Pretende la norma proyectada con todo ello constituir una respuesta institucional a la variedad y pluralidad de nuevas formas de expresión del voluntariado, de organizaciones voluntarias, de canales de relación, de ámbitos de actuación, de edades y de culturas, consolidando el voluntariado regional como herramienta básica para la promoción del bienestar social, la cohesión comunitaria y el desarrollo humano integral. Un nuevo marco legal útil y en el que se sientan acogidos todo tipo de organizaciones, cualquiera que sea su origen, tamaño y ámbito de actuación, y todas las actividades y personas voluntarias, con independencia de cuál sea su motivación y el alcance de su compromiso.

El proceso de elaboración normativa se guía por los principios de buena regulación previstos en el Artículo 57 (Principios de buena regulación) del Decreto-ley número 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Artículo 57. Principios de buena regulación.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, el Consejo de Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia,



proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. La adecuación de la norma a dichos principios quedará suficientemente justificada en la memoria de análisis de impacto normativo.

2. Para determinar el alcance de los principios mencionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015.”

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la actuación normativa está justificada, al tener fundamento en el interés general que supone promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía murciana en actividades de voluntariado; establecer el régimen jurídico del voluntariado organizado, determinando los principios y valores que lo informan, los ámbitos de actuación, los derechos y deberes de las entidades de voluntariado, de las personas voluntarias y de las personas destinatarias de la acción de voluntariado, y las relaciones de ellas entre sí; fijar el ámbito de competencias y funciones de las administraciones públicas en materia de voluntariado y las formas de participación de la sociedad; así como fomentar, promocionar y reconocer el voluntariado en la Región de Murcia.

Suponiendo su contenido la sustitución de una normativa de rango legal y la intervención en el núcleo de derechos y obligaciones de quienes protagonizan la actividad de voluntariado es necesaria una ley para rediseñar los objetivos de interés público perseguidos.

Por otro lado, esta opción normativa constituye el cauce idóneo menos restrictivo y con menos obligaciones para las personas destinatarias, con lo que se garantiza el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

La propuesta es coherente con el marco normativo vigente, con los principios y las orientaciones de la legislación específica en materia de voluntariado del Estado (seguridad jurídica), generando un marco estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas participantes en la acción de voluntariado.



Evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, han sido otros de los vectores de eficiencia que recoge la norma.

Los documentos previos y el conjunto de documentos del procedimiento de elaboración normativa estarán totalmente accesibles durante su tramitación, posibilitándose a las personas interesadas la participación en el proceso, en todas sus fases.

En el proceso se garantizará el conocimiento de la normativa en vigor, de la normativa proyectada y de los documentos que la acompañan, encabezados por la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, tanto en fase de consulta pública previa a la elaboración del texto (ya realizada), audiencia e información pública y de entidades, corporaciones y agentes interesados, participación de los departamentos de la Administración pública Regional, y en el proceso de emisión de informes previos de órganos consultivos y de dictámenes e informes preceptivos y facultativos que enriquecerán el texto normativo. Un acceso sencillo, universal y actualizado, de acuerdo con la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se ha incorporado en la exposición de motivos del anteproyecto, la adecuación de la norma a los principios de buena regulación, en los términos previstos en el Artículo 57.1 del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.

3. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

CONTENIDO



ESTRUCTURA

El anteproyecto de Ley de voluntariado de la Región de Murcia (**en adelante ALVRM**) se estructura en treinta y cinco artículos distribuidos en siete capítulos, y una parte final, que lo completa con cuatro disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales.

Los capítulos, dedicados a bloques homogéneos en el tratamiento normativo, se rubrican así: Capítulo I, Objeto y ámbito de aplicación de la ley; Capítulo II, Del voluntariado; Capítulo III, De las personas voluntarias; Capítulo IV, De las entidades de voluntariado; Capítulo V, De las personas destinatarias de la acción de voluntariado; Capítulo VI, De la innovación, fomento y reconocimiento del voluntariado; y capítulo VII, De las administraciones públicas y de la participación social.

PRINCIPALES ASPECTOS Y MEDIDAS MÁS IMPORTANTES

El Capítulo I del anteproyecto define el objeto y finalidad de la norma y su ámbito de aplicación. En su Capítulo II, se define el voluntariado, sus límites y compatibilidades, amplía el elenco de principios y valores de la acción de voluntariado, incorporando nuevos ámbitos de actuación en el artículo 6.2, como el voluntariado corporativo o el digital, y las modalidades de desarrollo (artículo 6.3). Siguiendo una tradición ya consolidada en este tipo de normas sectoriales, se fija en los capítulos III, IV y V, los conceptos de personas voluntarias, de las entidades de voluntariado y de las destinatarias de la acción de voluntariado, reforzándose sus derechos y obligaciones. Se posibilita la participación como personas voluntarias de las menores de edad, con preservación en todo caso de su interés superior.

En el Capítulo VI se refuerza la actividad de innovación y la de fomento, con diversas medidas favorecedoras que se contemplan los artículos 22 a 28, y se impulsa el reconocimiento y valoración social de las actividades de voluntariado.

El Capítulo VII, de las administraciones públicas y la participación social, establece los principios rectores de la participación social; relaciona las competencias de las distintas administraciones públicas; introduce por primera vez el Catálogo Regional de Voluntariado en correspondencia con el Catálogo de programas y actividades de las entidades de



voluntariado; consolida el Consejo Asesor de Voluntariado de la Región de Murcia como máximo órgano de consulta, participación, seguimiento y asesoramiento en materia de voluntariado, ampliando con esta ley sus funciones con las de análisis de información, difusión, investigación, promoción de estudios, informes y propuesta de políticas, acciones y buenas prácticas dirigidas a la mejora de calidad y al fomento de las acciones de voluntariado, y con la de participación en la evaluación normativa.

ELEMENTOS NOVEDOSOS

El ALVRM pretende consolidar e impulsar la participación social solidaria, reforzar los principios y valores del voluntariado establecidos en sus artículos 4 y 5, modernizar y completar el régimen jurídico de las personas intervinientes en el voluntariado (en sus derechos y obligaciones), incluyendo el de entidades de voluntariado, nuevos ámbitos de actuación (como el voluntariado corporativo y digital) y modos de ejercicio de la acción de voluntariado (presencial y virtual), y nuevas medidas de fomento, instrumentos de planificación, análisis y estudio.

Se posibilita la participación como personas voluntarias de las menores de edad, en los términos previstos en el artículo 9, con preservación en todo caso del interés superior de la persona menor.

El anteproyecto recoge en su artículo 13 la regulación de la acreditación identificativa de la persona voluntaria en el ejercicio de la acción de voluntariado, y en el artículo 14 el contenido mínimo de la certificación de servicios realizados por la persona voluntaria, expedidas por la entidad de voluntariado.

Se fortalece e impulsa la innovación y el fomento del voluntariado, con diversas medidas que superan las previsiones de la Ley que se deroga, medidas que serán relacionadas más adelante en esta MAIN en el apartado 5, Impacto Presupuestario.

El voluntariado promocionado desde las universidades y las empresas, y la presencia del voluntariado en los contenidos educativos, son asimismo piezas significativas del voluntariado de la Región de Murcia.



Se introduce, por primera vez, el Catálogo Regional de Voluntariado (artículo 33 y disposición adicional segunda), en correspondencia con el Catálogo de programas y actividades de las entidades de voluntariado (artículo 18 y disposición transitoria tercera), como instrumentos que concretarán las competencias y habilidades necesarias para el desarrollo del voluntariado y la formación, tanto básica como específica, que precise.

Se introduce la posibilidad en el artículo 34.5, de que tanto los departamentos de la Administración pública Regional como las entidades locales de la Región de Murcia puedan, en el ámbito de sus competencias, aprobar planes sectoriales o locales de voluntariado, respectivamente, dentro del marco del Plan Regional de Voluntariado.

La Ley crea en su artículo 8 el Logotipo de voluntariado de la Región de Murcia, con la finalidad de reforzar la identidad del voluntariado de la Región de Murcia, facilitar la identificación de sus programas y acciones, y reconocer su valor e interés social.

Se prevé nueva regulación del régimen jurídico del Registro General de Entidades del Voluntariado (Artículo 32 y disposición transitoria primera), y de la composición, estructura interna y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional del Voluntariado (Artículo 35 y disposición transitoria segunda).

ANÁLISIS JURÍDICO

COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TIPO DE NORMA

Competencia: En el marco constitucional (Artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978) y de nuestro Estatuto de Autonomía (Artículo 9. Dos del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia), la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todas las personas en la vida política,



económica, cultural y social, otorgando relevancia a la participación ciudadana como expresión básica de nuestro sistema democrático.

Tipo de norma: Ley de voluntariado de la Región de Murcia, mediante iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno que ejercería a través de la remisión a la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia del oportuno proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019 (IX Legislatura), artículos 122.1 y 123.

En los términos previstos en el Artículo 22.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde a este la competencia de aprobar, presentar a la Asamblea Regional y, en su caso, retirar los proyectos de Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de voluntariado.

ANÁLISIS JURÍDICO

A dos grupos de esenciales objetivos generales responde el ALVRM. Por una parte, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, principios recogidos tanto en la Constitución Española de 1978 como en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Y por otra, al refuerzo de la libertad, la igualdad y no discriminación, la justicia social, la mejora de la calidad de vida, justicia social, inclusión social, la actuación solidaria con personas y colectivos desfavorecidos y desprotegidos, la protección del medio ambiente, y el compromiso y participación solidaria de ciudadanos y ciudadanas.



La norma fija el estatuto de derechos y obligaciones de las personas voluntarias y de las destinatarias de la acción de voluntariado, así como el de las entidades de voluntariado.

Las disposiciones adicionales referencian los regímenes jurídicos específicos en los ámbitos de la protección civil y emergencias y en materia de cooperación internacional al desarrollo; marcan plazo para la elaboración del Catálogo Regional de Voluntariado y el Plan Regional de Voluntariado; y ponen en valor el proceso de evaluación normativa de la propia norma.

Las disposiciones transitorias, cuatro, extienden la vigencia del régimen jurídico del actual Registro General de Entidades de Voluntariado y del Consejo Asesor de Voluntariado hasta la aprobación de los respectivos reglamentos previstos en la propia Ley; concreta plazo para la aprobación y depósito del nuevo Catálogo de programas y actividades de la entidades de voluntariado; y señala el plazo de adaptación al nuevo marco normativo del régimen interno de las entidades de voluntariado y de sus relaciones jurídicas con las personas voluntarias incorporadas a sus programas y acciones.

En virtud de la cláusula derogatoria quedará sin vigencia la Ley 5/2004, de 22 de octubre.

Las tres disposiciones finales contienen las reglas de supletoriedad de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de su normativa estatal de desarrollo; los mandatos de desarrollo reglamentario derivados de la propia ley; y la *vacatio legis*, su entrada en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Es un plazo que se estima idóneo y razonable para el conocimiento de la norma, y para la preparación tanto de las tareas de adaptación a los contenidos de la nueva Ley como para las de planificación de su desarrollo normativo.



TRAMITACIÓN

INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO

Los planes anuales normativos se configuraron como instrumentos de planificación y racionalización, y articulan en un calendario el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, aprueba impulsar el Consejo de Gobierno.

A su vez, constituye un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, en un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan de Mejora Regulatoria y Calidad Normativa aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 1 de julio de 2021, fijó ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de las personas destinatarias, la necesidad de su aprobación. De cada Plan se emitirá un informe anual sobre su grado de cumplimiento, y tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

El Plan Anual Normativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 fue elaborado siguiendo los postulados del Artículo 132 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Plan de Mejora Regulatoria y Calidad Normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que califica el artículo 132 contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”, y la aprobación del Decreto-ley número 1/2025, de 5 de julio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, a través de su Artículo 59, han venido a reconfigurar la planificación normativa en la Región de Murcia:

“Artículo 59. Planificación normativa.

1. *En el plazo de seis meses desde la toma de posesión de un nuevo Consejo de Gobierno, este aprobará un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que tenga previsto elevar para su aprobación a lo largo de la legislatura. El plan normativo deberá actualizarse por el Consejo de Gobierno al menos antes de los dos años de su aprobación.*

2. *Una vez aprobados, el plan normativo o sus actualizaciones se publicarán en el Portal de la Transparencia”.*

Una de las tres leyes que se contemplan en el Plan Anual Normativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobado por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el 27 de diciembre de 2023, es la Ley de voluntariado de la Región de Murcia. Dicho Plan será objeto de evaluación a través del correspondiente informe, pendiente de elaboración en la fecha de suscripción de la presente MAIN.

El Plan Anual Normativo de 2024, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia describe la iniciativa legislativa de una Ley de voluntariado de la Región de Murcia, cuya propuesta se asigna a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y se pretende articular a través del presente proceso de elaboración normativa.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Justificación



La Ley 5/2004, de 22 de octubre del Voluntariado en la Región de Murcia se encuentra vigente casi dos décadas. Los cambios sociales han provocado que el texto adolezca de una falta de adaptación a la realidad social que pretende ordenar y regular, y a la nueva consideración del voluntariado tanto por la normativa internacional como por la legislación nacional, con la aprobación de la Ley 45/2015, de 24 de octubre, de voluntariado.

Se trata de una iniciativa propia pero también es necesario adecuarla a la normativa básica estatal.

Objetivo general de la iniciativa

La ley proyectada tendrá por objeto:

- Establecer el régimen jurídico del voluntariado en la Región de Murcia, regulando el estatuto de las personas voluntarias y de sus personas destinatarias, los requisitos para ser entidades de voluntariado y las relaciones que surgen entre ambos, en el marco de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.
- Determinar las competencias en materia de voluntariado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región, regulando los mecanismos de coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas y con las entidades de voluntariado y sus plataformas o redes.
- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado en programas de voluntariado, y articular medidas de fomento de la acción voluntaria en la Región de Murcia, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente Ley en la Región de Murcia.

Derogación normativa

Ley 5/2004, de 22 de octubre del Voluntariado en la Región de Murcia.



CONSULTA PÚBLICA

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en igual línea ahora el artículo 60.1 del Decreto-ley número 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia), se sustanció entre los días 23 de marzo y 24 de abril de 2024 una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, recabándose la opinión de personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Finalizado el periodo activo de la consulta pública, fueron 27 las personas participantes con cuestionarios completados, de ellos 17 individuales y 10 de entidades, con un total de 74 aportaciones, que, previa valoración, fueron tenidas en consideración por el grupo de trabajo de redacción de un primer borrador de anteproyecto de ley, al que se referirá el apartado siguiente.

Reseñamos las siguientes aportaciones derivadas de la consulta pública que, previa valoración por el *Equipo motor* al que a continuación se hará referencia, se encuentran incorporadas en el texto articulado:

- Necesidad de actualizar y ajustar a la realidad social la legislación regional de voluntariado, en línea de la legislación estatal.
- Conveniencia de dar participación desde el momento inicial de elaboración de la norma a entidades de voluntariado y a representantes sectoriales.



- Apostar por un concepto amplio del voluntariado como mecanismo de transformación social.
- Respeto a la autonomía y especificidad de las entidades en la conformación de programas y actividades de voluntariado; posibilidad de personalizar programas de voluntariado y adaptarlos al territorio.
- Necesidad de conformar y desarrollar planes generales y específicos de formación en voluntariado.
- Potenciación de diversas medidas de fomento de la acción de voluntariado (apoyo económico de las Administraciones Públicas, implicación del tejido empresarial en el impulso del voluntariado, reconocimiento social, premios e incentivos a la labor de voluntariado).
- Acreditación de los servicios y de las competencias adquiridas.
- Favorecimiento de la coordinación entre entidades de voluntariado.
- Reconocimiento de nuevos ámbitos y modos de ejercicio (voluntariado *on line* o virtual, corporativo, temporal, realizado por personas menores de edad, garantías en la regulación del voluntariado promovido desde la empresa).
- Garantizar el relevo generacional.
- No generar nuevas cargas administrativas, evitar aumento de burocracia, agilizar la gestión.
- Incorporar la perspectiva de género.
- Evaluación de la calidad y mejora del voluntariado.
- Alineación con los postulados del Plan europeo del Voluntariado 2030.



BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY

En el mes de abril de 2024 se conformó en el seno de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, un grupo de trabajo denominado *Equipo motor*, con el objetivo de elaborar un borrador de anteproyecto de una nueva Ley de voluntariado, que viniese a sustituir a la vigente Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia. Respondiendo a la necesidad de adaptar la normativa vigente a la realidad y situación actual, revisándose y completándose su régimen jurídico y los contornos de la una nueva acción de voluntariado.

Formaron parte de grupo de acción normativa entidades participantes en el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia (CONASEVOL), que mostraron interés en formar parte de este proyecto, además de otras entidades institucionales. Participaron en los debates: Universidad de Murcia, Fundación FADE, Cruz Roja, Cáritas Diocesana, Jesús Abandonado, ONCE y la Plataforma del Voluntariado Región de Murcia. Asimismo, se invitó a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (ostenta las competencias en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo). Y participó el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La metodología de trabajo consistió en el análisis de la legislación estatal y de otras comunidades autónomas -las más recientes-. Aproximadamente se celebraron 32 reuniones, con periodicidad semanal, reuniones en las que se compararon y debatieron por bloques homogéneos lo que tendría que ser el borrador de anteproyecto de ley.

Las reuniones tuvieron lugar entre los meses de abril y diciembre de 2024, momento en el que se dispuso de un primer borrador de anteproyecto, que se trasladó a los centros directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y al organismo autónomo adscrito IMAS y se fueron perfilando sus contenidos, al tiempo que se ajustó el texto a las directrices de técnica normativa.

En septiembre y octubre de 2025 se dispone, respectivamente, de un segundo y tercer borrador de ALVRM, sobre el que se redacta la presente MAIN para que, previa aprobación por la titular de la Consejería sea sometido al Consejo de Gobierno.



TOMA DE CONOCIMIENTO INICIAL DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia -de la iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno- establece en sus párrafos 3 y 4 el proceso de sometimiento inicial y previo al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley que se elaboren por las consejerías.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, una vez elaborado el borrador de anteproyecto, formular propuesta de Orden a la consejera para que se decida, en su caso, el inicio del procedimiento de elaboración normativa y el traslado del anteproyecto (conjuntamente con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo -MAIN- con el contenido fijado en la propia Ley) a la Comisión de Secretarios Generales, elevándose una propuesta al Consejo de Gobierno, que decidirá tomar conocimiento del anteproyecto de Ley del Voluntariado de la Región de Murcia, autorizando, si procede, tanto la tramitación del procedimiento de elaboración normativa así como la realización de ulteriores trámites (con especial referencia a otras consultas, dictámenes o informes que resulten oportunos), sin perjuicio de los que tengan carácter preceptivo.

INFORME DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

En un ámbito en el que la práctica totalidad de departamentos de la Administración Pública Regional tienen vinculación con el desarrollo de programas y acciones de voluntariado, se recomienda la emisión de informe por parte de las secretarías generales de las distintas consejerías, valorando el anteproyecto, y, especialmente, su incidencia en las competencias y dotaciones económicas del respectivo departamento.

TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

En tanto el contenido del anteproyecto afecta a derechos e intereses legítimos de las personas en las acciones de voluntariado, el anteproyecto de ley de voluntariado debe ser sometido a trámite de audiencia e información pública, acompañado de la Memoria de análisis de impacto normativo (inicial) que lo acompaña, por un plazo de al menos quince



días hábiles tras la publicación de anuncio al respecto en el “Boletín Oficial la Región de Murcia”. Y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la documentación que se precise consultar a tal efecto.

El objeto del trámite será dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, debe también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Entre las entidades deberá trasladarse expresamente el anteproyecto a las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado y a las plataformas de voluntariado.

Debe recabarse la opinión de los agentes sociales más representativos del ámbito regional, así como de las universidades de la Región de Murcia.

En los términos de la recomendación efectuada por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y por afectar al ámbito de competencias y actuaciones de las entidades locales, el anteproyecto debe ser sometido directamente a audiencia de las entidades locales de la Región de Murcia.

La audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 (Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia; en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia; y en los términos de las instrucciones al respecto de la Comisión Interdepartamental para la



Transparencia, adoptadas en sesión de 20 de diciembre de 2016, en lo que resulta de aplicación.

INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS

El anteproyecto de nueva Ley del Voluntariado de la Región de Murcia debe someterse a informe preceptivo de los siguientes órganos colegiados consultivos de participación social e institucional y de asesoramiento en el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

a) Consejos asesores regionales de carácter sectorial: Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Familia, y Minorías Étnicas (artículo 61 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los consejos asesores regionales de carácter sectorial de servicios sociales, artículos 5 a), 10 a), 15 a) y 20 a), respectivamente).

b) Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.9 del Decreto número 72/1998, de 20 noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia»).

c) Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Acción Social de la Región de Murcia (artículo 63 de la Ley 3/2021). Hasta su creación, la audiencia se hará a través de la Mesa de Apoyo al Tercer Sector creada por Orden de 9 de septiembre de 2015 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

d) Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales (artículo 46.5 d) de la Ley 3/2021).

e) Consejo Regional de Servicios Sociales (artículo 60.3 a) de la Ley 3/2021).

La propuesta normativa debe asimismo someterse a informe preceptivo del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia (CONASEVOL), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 d) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.



Así mismo debe someterse a informe preceptivo del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, para el examen de la incidencia del anteproyecto de ley en el ámbito de las competencias de régimen local; y a informe preceptivo del Consejo Regional de Cooperación Local (adscrito a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local.

Debe trasladarse también el anteproyecto a los siguientes órganos colegiados consultivos:

a) Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo: artículo 6 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

b) Comisión de Emergencias y Protección Civil: artículo 40 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección civil de la Región de Murcia.

c) Consejo Regional de Medio Ambiente: artículo 2 del Decreto 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medido Ambiente.

Deben recabarse los siguientes dictámenes e informes:

- Dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM), preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, al tratarse de un proyecto en materia social.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se recabará el preceptivo dictamen de este superior órgano consultivo (los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo Jurídico no podrán ser sometidos a dictamen ulterior de ningún otro órgano o institución de la Región de Murcia).



En su momento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, se emitirá informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, que deberá referirse, necesariamente, a la corrección del procedimiento seguido, valoración jurídica de las alegaciones presentadas, así como a las disposiciones legales derogadas por el anteproyecto, parcial o totalmente.

En relación con la transparencia y participación ciudadana, y a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el anteproyecto de ley, junto con la memoria de análisis de impacto normativo, y demás memorias, informes y dictámenes que conformen el expediente, serán remitidos en las fases señaladas en el citado párrafo para su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma.

4. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente estudio de cargas administrativas tiene los siguientes tres objetivos:

1. Identificar las cargas administrativas.
2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.
3. Medir las cargas administrativas y su reducción.

Se ha elaborado conforme a la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, utilizando el Método Simplificado del Modelo de Costes Estándar (MCE) para la estimación de cargas administrativas (coste-frecuencia-población).

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las cargas administrativas directas que se advierten en el anteproyecto de Ley se encuentran en los siguientes artículos y disposiciones:



Cuadro de cargas administrativas directas por artículo y disposición

Texto articulado/ disposición	Carga administrativa
Artículo 8.2	Uso del logotipo oficial de voluntariado
Artículo 9	Aportación de consentimientos/autorizaciones/certificados que legitiman la condición de persona voluntaria
Artículos 10.g) y 17 k)	Formación básica y específica en voluntariado, adaptada, y su acreditación
Artículos 10 i) y 15 j)	Póliza de seguro, cobertura de riesgos de accidente y enfermedad/ cobertura de responsabilidad civil y patrimonial
Artículos 10 k) y 13	Acreditación identificativa de la persona voluntaria
Artículos 10 m) y 14	Certificación de servicios, competencias, aptitudes y destrezas en el ejercicio del voluntariado
4 Artículo 12, apartados 1 y	Elaboración y modificación del acuerdo de incorporación de la persona voluntaria a la entidad de voluntariado
Artículos 15.1 a) y 32	Registro General de Entidades de Voluntariado (inscripción, actualización)
Artículo 17 ñ)	Gestión del Registro de acuerdos de incorporación de la entidad



Artículo 18 y disposición transitoria tercera	Catálogo de programas y actividades (elaboración, actualización, inscripción y difusión)
Disposición transitoria 4ª	Adaptación del régimen interno de la entidad y de las relaciones jurídicas con las personas voluntarias

Las cargas administrativas que incorpora el ALVRM se consideran mínimas e imprescindibles para el desarrollo adecuado y garantista de las acciones de voluntariado de la Región de Murcia, y se encuentran en la línea de las que contiene la actual Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia.

En esa línea se encuentra:

- La aportación de consentimientos, autorizaciones y/o certificados que legitiman la condición de persona voluntaria -no se considera adecuado, a la vista de los intereses jurídicos protegidos de personas voluntarias y de personas destinatarias de la acción de voluntariado, sustituir dichos documentos acreditativos por declaraciones responsables sustitutivas a las que se refiere el artículo 18.1 del Decreto-ley 1/2005, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia-.

- La necesaria formación básica y específica adaptada de las personas voluntarias.

- La elaboración y modificación del acuerdo de incorporación de la persona voluntaria a la entidad de voluntariado, así como la gestión del conjunto de acuerdos suscritos por cada entidad (aspecto que otorga transparencia, seguridad jurídica y eficacia a la acción de voluntariado).

- La suscripción de seguros y la cobertura de riesgos y responsabilidades civiles y patrimoniales (que garantiza eventuales incidencias que se produzcan en la prestación de servicios que conlleva el voluntariado).

- Las obligaciones de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado que, en igual sentido al de la Ley que viene a sustituir, al ALVRM pretende facilitar el conocimiento público de las acciones de voluntariado, el ajuste a la normativa vigente, y la responsabilidad pública de control e inspección de las entidades de



voluntariado, además de facilitar la planificación y, en definitiva, la eficacia y el cumplimiento de interés general al que se encuentran orientadas las acciones de voluntariado.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El anteproyecto de Ley contempla su desarrollo reglamentario en la disposición final segunda. Mandatos de desarrollo normativo, bien mediante Decreto del Consejo de Gobierno (respecto del régimen jurídico del Registro General de Entidades de Voluntariado y respecto de la composición, organización interna y régimen de funcionamiento del CONSASEVOL), bien a través de Orden de la persona titular de la Consejería competente en voluntariado (respecto del logotipo de voluntariado y del modelo de catálogo de programas y actividades de las entidades), que deberán considerar y valorar los mecanismos de reducción de unas cargas administrativas que en este ámbito público se consideran ineludibles.

En este sentido, deberán valorarse, en el respectivo procedimiento de elaboración normativa:

- a) La digitalización integral del Registro General de Entidades de Voluntariado; la del proceso de elaboración, tramitación y actualización del Catálogo de programas y actividades; y la gestión en las entidades de los acuerdos de incorporación de las personas voluntarias.
- b) La formación *on line* mediante plataformas públicas (reduciendo costes).
- c) La interoperabilidad.
- d) La modelización de pólizas de seguro ante riesgos de accidente y enfermedad y de cobertura de responsabilidad civil o patrimonial.
- e) La agilización procedimental, la simplificación administrativa y documental, las tramitaciones electrónicas, la capacitación en herramientas digitales y los incentivos a la digitalización de las entidades de voluntariado.



f) Las obligaciones impuestas a las entidades de voluntariado inscritas en cuanto a la aprobación del Catálogo de programas y actividades de voluntariado, y sus correspondientes actualizaciones, así como las tareas de difusión de este, a las que se refiere el artículo 18, serán valoradas y deberán minimizarse en la Orden de la Consejería que apruebe el modelo tipo (disposición transitoria tercera del ALVRM).

g) El asesoramiento y apoyo de las Administraciones públicas. En este sentido, y en tanto que la modificación del derecho vigente conlleva necesariamente un ajuste del régimen jurídico interno de las entidades de voluntariado y del estatuto de las personas voluntarias (que conforme establece la disposición transitoria cuarta del anteproyecto se deberá llevar a cabo en un plazo considerado adecuado de seis meses tras la entrada en vigor de la nueva Ley,) la labor de información y apoyo de las Administraciones Públicas, a través de sus actuales estructuras, resultará de gran importancia.

h) Por su parte, el logotipo de voluntariado de la Región de Murcia tendrá el diseño, formato y contenidos que se determine por la Consejería competente en materia de voluntariado (artículo 8.4 y disposición final segunda 2 a), aspectos que reducirán asimismo la carga administrativa correspondiente.

4.3. MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS Y DE SU REDUCCIÓN.

La medición, expresada en euros y en términos anuales, se efectúa multiplicando tres valores: coste unitario de cumplir con la carga, frecuencia anual con la que debe realizarse y población que debe cumplirla.

De las detectadas, existen cargas administrativas de distinta naturaleza: las derivadas directamente de la implantación (o ajuste normativo) de las entidades en el ámbito del voluntariado -prácticamente no tienen repeticiones-, otras consustanciales a la gestión ordinaria permanente y normalizada de procesos de gestión, y otras provenientes del cumplimiento de obligaciones de elaboración y actualización de documentos y traslado de datos o de información.

Determinar el importe en euros de las cargas administrativas que conlleva el anteproyecto para las entidades de voluntariado, cargas por lo demás en línea muy similar a la Ley 5/2004, depende de distintas variables, entre otras del número de personas



voluntarias vinculadas a cada una de las entidades (básicamente por el coste derivado del gasto en formación, gastos reembolsables, seguros y responsabilidad civil extracontractual o patrimonial, así como de la aportación de medios materiales puestos a disposición de las personas voluntarias en cada ámbito de actuación.

Dato comunicado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, es que actualmente se encuentran inscritas 202 entidades en el Registro General de Entidades de Voluntariado. Y de acuerdo la información recabada por el Centro Directivo y obtenida a través de la Plataforma del Voluntariado de la Región de Murcia el número de personas voluntarias se situaría en torno a 15.000.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DIRECTAS (TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES):

Bloque 1.- Cargas recurrentes administrativas directas del conjunto de las entidades de voluntariado.

Corresponden a los gastos de tiempo y gestión que cada año soportan las 202 entidades de voluntariado al cumplir obligaciones como:

- Inscripción/actualización en el registro.
- Gestión y difusión del Catálogo.
- Gestión de acuerdos de incorporación y registro de acuerdos.
- Gestión de pólizas de cobertura de riesgos y seguro de responsabilidad civil extracontractual o patrimonial.
- Emisión de acreditaciones.
- Participación en órganos colegiados.
- Gestión del uso del logotipo oficial del voluntariado.
- Gestiones generales de la entidad.

Su cálculo se realiza multiplicando el número de entidades por el tiempo (medido en horas) y coste medio de la hora (202 x136,5x22). Total coste: 606.606 euros.



Bloque 2.- Cargas recurrentes administrativas directas de las personas voluntarias.

Corresponden al tiempo que las 15.000 personas voluntarias dedican en promedio a firmar acuerdos, aportar documentación o asistir a formación básica. Se aplica un valor de referencia de 15 euros/hora. Total coste: 225.000 euros.

Bloque 3.- Costes de formación básica a las personas voluntarias.

Formación de 5.000 personas voluntarias/año (rotación anual del 30%): 7 euros por persona voluntaria. Total coste: 35.000 euros.

Bloque 4.- Costes de pólizas de seguros, cobertura de riesgos y responsabilidad civil extracontractual y patrimonial, gastos directos que las entidades deben asumir obligatoriamente (artículos 10.i y 17.j):

15.000 personas voluntarias con un coste individual de 20 euros anual. Total coste: 300.000 euros.

ESTIMACIÓN DE COSTES ANUALES POR CARGAS ADMINISTRATIVAS RECURRENTES Y DIRECTAS: 1.166.606 EUROS (suma de los cuatro bloques de costes anuales recurrentes; representa el impacto en cargas en cada ejercicio presupuestario de la aplicación plena de la ley a 202 entidades inscritas).

Este importe recurrente total supone un coste promedio en las 202 entidades de voluntariado registradas de **5.775,28** euros anuales.

Bloque 5.- Cálculo diferenciado por entidad de cargas administrativas directas de implantación.

Son cargas y gastos que se producen una vez al inicio de la implantación, como los administrativos de gestión documental, asesoramiento técnico (300 euros), elaboración de



normas orgánicas internas, inscripción registral, elaboración inicial del Catálogo de programas y actividades, contratación de seguros, puesta en marcha del registro de altas y bajas de personas voluntarias, tareas de difusión inicial (300 euros):

Se estima por este bloque un gasto específico de 1.282 euros (correspondiente a 31 horas de gestión y 600 euros de gastos diversos).

Bloque 6.- Cálculo diferenciado por entidad de cargas administrativas directas derivadas de la adaptación al nuevo régimen jurídico (disposición transitoria cuarta).

Se estima por este bloque un gasto específico de 282 euros (correspondiente a 6 horas de gestión y 150 euros de gastos generales).

5. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Por el carácter transversal del ALVRM, que, como se ha reseñado anteriormente con ocasión del trámite de emisión de informe de los departamentos de la Administración Pública Regional, la práctica totalidad de ellos tienen vinculación con programas y acciones de voluntariado, será necesario incorporar al expediente de elaboración normativa una valoración departamental sobre el impacto de la norma en sus respectivas competencias, actividades y dotaciones presupuestarias.

Asimismo, en los términos señalados en el anterior apartado 4 de la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (Estudio de cargas administrativas), será en los sucesivos procesos de desarrollo normativo y no normativo de la propia Ley donde podrá perfilarse el impacto presupuestario que conlleven directamente las decisiones que posibilita la Ley. Será allí donde se propongan y valoren, en cuanto a disminución de ingresos o incremento del gasto público, los que puedan derivarse del perfil concreto de las medidas a implantar, como la informatización integral del Registro de Entidades de voluntariado, aunque, a priori, no se estima que se generen cargas presupuestarias añadidas a las actuales que no pueden ser asumidas a través de los recursos propios



ordinarios y de los mecanismos (también de empleo), que prevé la legislación de Hacienda y de personal empleado público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ALVRM, con la excepción de la elaboración del Catálogo Regional de Voluntariado, no establece nuevos procedimientos administrativos. Este Catálogo, que se conformará sobre la base de los catálogos de programas y actividades de las entidades de voluntariado, podrá ser asumido con los recursos del programa presupuestario correspondiente de la Consejería competente en materia de voluntariado (actualmente el Programa 313J, Inmigración y Voluntariado, adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).

La elaboración del Plan Regional de Voluntariado, en tanto instrumento principal de planificación y ordenación del conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos del voluntariado, se estima que no conlleva incremento de gasto alguno en relación con el previsto en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma la Región de Murcia para 2025 (Ley 3/2025, de 23 de julio), ni conllevará en los de los próximos ejercicios.

Con la entrada en vigor de la nueva norma no se contempla directamente incremento de financiación pública a través de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de admitirlas sobre la base de una potente acción de fomento del voluntariado que se contempla en los artículos 23 y 24, con las siguientes modalidades que, por sí, no suponen disminución de ingresos o incremento del gasto presupuestario actual:

- Convocatorias públicas de subvenciones y ayudas, suscripción de convenios y conciertos o cualquier otro instrumento jurídico que articule dicha colaboración.
- Campañas de difusión y promoción, apoyando la presencia de las entidades de voluntariado en los medios de comunicación.
- Colaboración con las entidades de voluntariado en la formación de las personas voluntarias y en el asesoramiento técnico de aquellas entidades que lo demanden.



- Reconocimiento a las personas voluntarias de bonificaciones fiscales y beneficios en el uso de los servicios públicos gestionados por la Administración pública Regional, en los términos legales y reglamentarios que corresponda.

- Difusión de información sobre los programas y actividades de las entidades de voluntariado.

- Celebración anual del día del voluntariado y la convocatoria anual de premios al voluntariado de la Región de Murcia.

- Promoción de estudios, investigaciones y estadísticas que apoyen la mejora de calidad y eficiencia de los programas de voluntariado.

El nuevo impulso que, en general, conlleva el ALVRM, en cuanto al fomento, modernización del régimen jurídico, elaboración de propuestas normativas, mejora de calidad de los procesos de planificación y gestión, así como el apoyo y asistencia técnica a las entidades de voluntariado, no se prevé que conlleve modificación en las relaciones de puestos de trabajo, ni creación de nuevas unidades administrativas, ni contratación de personal, interino o temporal, pudiendo ser dichas funciones absorbidas por la estructura de personal de la Administración pública Regional.

Por lo tanto, el ALVRM, directamente, no va a incrementar el déficit público preexistente, ni incide en la estabilidad financiera de esta Administración, no va a ocasionar una disminución de ingresos públicos ni ocasionar un incremento de gastos, con las consideraciones reseñadas en el presente apartado 5 de la MAIN.

No se estima que derivado directamente de la norma se produzca un impacto distinto en los presupuestos de las corporaciones locales (cuyas competencias se fijan en el artículo 31 del Anteproyecto), ni en incremento de gastos ni en disminución de ingresos.

6. IMPACTO ECONÓMICO



Desde la perspectiva de impacto del ALVRM en la realidad económica, la propuesta normativa no regula de forma directa o indirecta un sector económico o empresarial, no crea mercado de trabajo, no regula precios, no interfiere en la libre competencia ni establece barreras limitativas en el acceso. No genera distorsiones económicas.

En relación con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la norma proyectada no introduce restricciones ni en el acceso ni en el ejercicio de actividades económicas, ni establece condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia.

El proyecto no tiene efectos sobre los consumidores en el sentido económico clásico, ya que la acción de voluntariado no constituye una actividad de consumo ni de prestación de servicios retribuidos.

Tampoco genera cargas ni costes directos sobre las PYMES. Cuando, a través del voluntariado corporativo y de criterios de responsabilidad social empresarial, se vinculan con actividades de voluntariado, ello no supone limitaciones, cargas o costes de esta naturaleza.

El voluntariado, a modo de efectos económicos indirectos, entre otros, impulsa la formación y la adquisición de competencias y habilidades útiles para el sistema productivo; refuerza el Tercer Sector; refuerza la economía social, la investigación, los ámbitos educativos y universitarios; complementa los servicios públicos; promueve la adaptación de la jornada de trabajo (especialmente en el voluntariado corporativo); estimula la Responsabilidad Social Corporativa.

Estimado en quince mil el número de personas voluntarias en la Región de Murcia, el promedio anual de horas de voluntariado en cien horas anuales, así como un valor económico medio de dieciocho euros/hora, puede valorarse, trasladado a términos monetarios cuantificados en euros, y exclusivamente desde este punto de vista, un impacto positivo anual de veintisiete millones de euros.

7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El anteproyecto, en su artículo 4, proclama como principios fundamentales del voluntariado *“la no discriminación de las personas voluntarias por razón de...sexo,*



identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (apartado d), y “la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y la lucha contra la desigualdad, como elemento transversal en todos los ámbitos de actuación del voluntariado” (apartado h).

Proclamaciones ambas que supondrán un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género y no discriminación dentro del voluntariado en la Región de Murcia, en el que la presencia de hombres (54,10%) supera al de mujeres (45,9%), según datos del informe “La acción voluntaria 2023. Un despliegue territorial. Murcia” (Plataforma del Voluntariado de España y del Observatorio del Voluntariado).

Informe que desagrega por ámbito específico los datos generales de presencia de hombres y mujeres:

Ámbito de voluntariado	Hombres (%)	Mujeres (%)	% del ámbito sobre el voluntariado total
Voluntariado social	58,7	75,9	66,60
Voluntariado de ocio y tiempo libre	12,9	15,4	14
Voluntariado socio-sanitario	14	3,6	9,20
Protección civil	10,3	0	5,60
Voluntariado de cooperación al desarrollo	8,5	1,9	5,50
Voluntariado educativo	0	11,8	5,40
Voluntariado deportivo	6,4	0	3,40



Voluntariado comunitario	4	0	2,20
Voluntariado cultural	2,4	0	1,30
Voluntariado ambiental	2,4	0	1,30
Otros	2,4	3,2	2,80

Básicamente, las mujeres predominan en el voluntariado social, de ocio y tiempo libre, y educativo. Los hombres en el socio-sanitario, de protección civil, de cooperación internacional al desarrollo, deportivo, comunitario, cultural y ambiental.

Otra previsión del anteproyecto de ley que contribuye a valorar como positivo el impacto en materia de igualdad de género es la establecida en el artículo 9.6, al establecer que las entidades de voluntariado pueden desarrollar programas en los que se contemplen objetivos de reinserción de personas con antecedentes penales no caducados, reflejando en el programa las características especiales del mismo.

Se ha utilizado en el anteproyecto un lenguaje inclusivo o neutro, no sexista, en armonía con el principio de igualdad, términos que comprenden al conjunto de la población, sin utilizar términos discriminatorios o androcéntricos.

Se ha introducido, por sugerencia realizada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, un apartado 2 en el artículo 23 en relación con el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en cada uno de los ámbitos de voluntariado.

Por todo ello, el impacto de la norma en materia de género se considera positivo.



8. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

El ALVRM, así como el desarrollo normativo y de planificación que de él se derive, con efectos directos e indirectos sobre las personas físicas, debe incluir mecanismos y medidas orientadas a paliar y neutralizar posibles impactos negativos que se detecten sobre lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, promoviendo la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género, en un ámbito, el del voluntariado en la Región de Murcia en el que se carece en la actualidad de datos estadísticos específicos oficiales al respecto.

El anteproyecto contiene principios fundamentales y valores del voluntariado alineados con dicha igualdad, no discriminación y con la neutralización de eventuales impactos negativos. Como principios fundamentales específicos recogidos en el texto articulado, el anteproyecto incorpora:

- En el artículo 4 c), la libertad personal, la participación y el respeto al pluralismo, tanto de las personas voluntarias como de las personas a las que se destina la acción de voluntariado.
- En el artículo 4 d), la no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- En el artículo 4 h), la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y la lucha contra la desigualdad, como elemento transversal en todos los ámbitos del voluntariado.

En relación con el estatuto de las personas voluntarias, el proyectado artículo 10 contempla como derecho el acceso de las personas voluntarias en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

El texto articulado proclama en su artículo 17 a) el deber de las entidades de voluntariado a seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón



de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno; garantizándose en general un acceso universal a las actividades de voluntariado y la igualdad de oportunidades, luchando contra cualquier forma de discriminación.

A su vez, el artículo 19.2 garantiza que, en la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá existir ningún tipo de discriminación por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el cumplimiento de los mandatos de desarrollo normativo previstos en la parte final del ALVRM, así como en el desarrollo de planificación previsto, se deberán tener en cuenta indicadores para paliar y neutralizar impactos negativos y promover la igualdad y no discriminación: como la participación de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales en órganos consultivos; la conformación de un registro de incidencias o quejas por discriminación en entidades de voluntariado; la posibilidad de poner en conocimiento de los organismos competentes denuncias relacionadas con situaciones discriminatorias; la monitorización del acceso, permanencia e igualdad real de los colectivos en su participación en programas de voluntariado; el desarrollo de campañas de información, formación y fomento en relación con la participación de estos colectivos en programas de voluntariado.

Por lo tanto, se valora de forma positiva el impacto del ALVRM en materia de diversidad de género, al alinearse con la igualdad de trato, no discriminación y eliminación de desigualdades de los colectivos, contribuyendo a los objetivos de las políticas de igualdad.



9. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia añadió a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor el artículo 22 quinquies “Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia”, con el siguiente contenido: “Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

Asentada en los principios y valores previstos en los artículos 4 y 5, en los diversos ámbitos de actuación del artículo 6, el voluntariado se desarrolla a través de programas concretos de interés general, de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del ALVRM:

“Se entiende por actividad de interés general a estos efectos la acción que contribuya, dentro de los ámbitos de actuación previstos en esta Ley y con los principios y valores propios de la acción de voluntariado, a la concienciación, sensibilización y mejora de la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y a proteger y conservar el medio ambiente, con el fin de construir una sociedad más solidaria, justa, inclusiva y sostenible.”

Entre los valores del voluntariado previstos en el artículo 5, su apartado b) recoge la defensa del bien común y los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 2 hace una definición legal del concepto “Interés superior del menor”, disponiendo en su apartado 5 que “Toda medida en el interés superior del menor deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular: a) Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente”, derechos que posteriormente desarrolla el artículo 9:



“El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Para ello, el menor deberá recibir la información que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias”.

El artículo 9 bis, por su parte, establece en materia de deberes de los menores:

“1. Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.

2. Los poderes públicos promoverán la realización de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los menores en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.”

Línea de la que participa la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, y se contiene en los artículos 10 y 11 (derechos y deberes de las personas voluntarias, respectivamente) del ALVRM.

Con estas premisas, corresponde analizar el impacto de la norma desde dos puntos de vista: la intervención de personas menores de edad como voluntarias y su participación como personas destinatarias de la acción de voluntariado. Y todo ello siempre desde la perspectiva de garantizar sus derechos y preservar el interés superior de la persona menor de edad.

En relación con la participación de las personas menores de edad como voluntarias, el artículo 9.2 del ALVRM establece:



“2. Las personas menores de edad podrán tener la condición de voluntarias, siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de protección de menores y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, no emancipadas, deberán disponer del consentimiento expreso y por escrito de sus progenitores, tutores o representantes legales. Este consentimiento implica la aceptación de la decisión adoptada por el menor de participar en actividades de voluntariado.

b) Las personas mayores de doce años y menores de dieciséis años podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa y por escrito de sus progenitores, tutores o representantes legales. Dicha autorización supone valorar siempre que las acciones de voluntariado no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, ni supongan un peligro para su integridad.”

Desde el punto de vista de su participación como persona voluntaria, el anteproyecto establece un requisito de acreditación documental tendente a garantizar el interés superior de la persona menor de edad, en la línea de lo que establece el artículo 8.2. de la Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, y del que se ha dado cuenta en el estudio de cargas administrativas del anterior apartado 4 de la MAIN, en relación con la forma de acreditación. Por su parte, esa participación en las actividades de voluntariado es positiva para la persona menor de edad, al fortalecer sus competencias personales y habilidades sociales, fomentar la solidaridad, la corresponsabilidad, cohesión e inclusión social, e impulsar el relevo generacional en el voluntariado. Relevo generacional al que se refería una de las intervenciones en el proceso de consulta pública que se planteó con carácter previo a la redacción del ALVRM.

Por su parte, en tanto persona destinataria de la acción de voluntariado, se protegen los derechos de la persona menor de edad en su participación en programas y acciones e interés general que mejorarán la calidad su vida e inclusión, con la previsión del párrafo 3 del artículo 9, al establecer:

“Será requisito para tener la condición de persona voluntaria en entidades de voluntariado o en programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, se deberá acreditar



esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro central de penados por estos delitos.”

El anteproyecto de Ley de voluntariado de la Región de Murcia tendrá un impacto positivo en la infancia y adolescencia, al configurar su participación en actividades de voluntariado de manera segura y respetuosa con sus derechos, contribuyendo a su desarrollo personal y a su integración social, a la corresponsabilidad social, incorporación de nuevas personas voluntarias y al relevo generacional.

10. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

Las orientaciones del voluntariado que fija el ALVRM son coincidentes y consecuentes con el interés de las familias, en tanto unidad de convivencia y socialización, de realidad plural y diversa, objeto de atención integral.

Lo es en tanto el voluntariado (artículo 3) se desarrolla a través de un programa concreto de interés general, al contribuir a la concienciación, sensibilización y mejora de la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general con el fin de construir una sociedad más solidaria, justa, inclusiva y sostenible. Lo es en tanto que el voluntariado (artículo 4) se desarrolla mediante unos principios fundamentales entre los que se encuentran la solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial, la lucha contra las desigualdades, los derechos de la persona menor de edad, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia, como elementos transversales de la acción de voluntariado.

Por su parte, como se establece en el artículo 6, la acción de voluntariado podrá desarrollarse en cualquier ámbito desde el que pueda contribuirse a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo social. E incluso a reforzar los lazos intergeneracionales (progenitores y descendientes que pueden participar conjuntamente en



ellos). Por lo demás, la participación de personas menores en actividades de voluntariado fomenta la participación en valores desde edades tempranas, pone en valor y promueve el compromiso social en el seno de la familia, e impulsa el relevo generacional.

Ejemplos de programas de voluntariado con una incidencia positiva en la institución familiar y en sus componentes son, a modo de ejemplo no exhaustivo:

- Los dedicados al fortalecimiento comunitario.
- En actividades de promoción y protección de derechos de familias en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión de recursos que favorezca su calidad de vida y bienestar.
 - Apoyos a familias complementarios de los sistemas de protección social, cobertura de necesidades derivadas de la deficiente implantación territorial de recursos que perjudican la atención integral a la familia (en el ámbito socio sanitario, educativo, cultural, de ocio y tiempo libre, entre otros).
 - Acompañamiento en gestiones sanitarias o administrativas; transporte solidario y acompañamiento terapéutico.
 - Apoyo en situaciones de soledad no deseada o aislamiento.
 - Apoyo educativo y cultural, refuerzo escolar.
 - Alfabetización digital.
 - Programas de respiro familiar, de apoyo a la conciliación y acompañamiento a la crianza.
 - Apoyo a familias en situación de pobreza energética.
 - Programas de mediación convivencial.
 - Programas para familias de educación ambiental, reforestación, rutas, limpieza ambiental.

Podemos encontrar expresiones de esa correlación de intereses entre familia y voluntariado en la totalidad de los ámbitos de actuación, aunque especialmente en los ámbitos social, socio sanitario, comunitario, de consumo, educativo, cultural y de ocio y tiempo libre.

Se considera que el ALVRM tiene un impacto positivo en materia de Familia, al preverse que su aplicación producirá una disminución de las desigualdades detectadas.



11. IMPACTO SOBRE ODS DE LA AGENDA 2030

La Agenda 2030, Plan de acción adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015, marcó un camino y un compromiso responsable, conjunto y constante a desarrollar por administraciones públicas, gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos y ciudadanas hacia una sociedad más justa y equilibrada, hacia un desarrollo sostenible e inclusivo. En su Preámbulo establece que *“es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad”*.

En este sentido, es necesario recordar que la propia Agenda reconoce explícitamente a los grupos de personas voluntarias como actores principales para alcanzar los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), ya que permite a las personas y comunidades participar en su propio crecimiento. Y de forma específica el voluntariado social es un actor primordial, ya que, con un enfoque sustentado en la defensa y promoción de los derechos humanos, promueve iniciativas y programas para la integración y defensa de los colectivos más vulnerables.

La sensibilización moviliza a la sociedad civil y promueve cambios sociales a diferentes niveles. Es un proceso de cambio social en sí mismo, que permite promover el compromiso social de las personas en pro de un mundo más justo. Permite expandir la corresponsabilidad frente a las situaciones sociales y unir esfuerzos para luchar y conseguir cambios importantes.

El Plan de Acción, en el que se insertan 17 ODS interrelacionados entre sí (*con un carácter integrado e indivisible que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental*), constituye una guía de las políticas públicas, de las acciones empresariales, de entidades privadas y de las actuaciones ciudadanas, desde el entendimiento de que los grandes retos sociales actuales no podrán ser resueltos por una sola nación, requiriendo el concurso y la colaboración de todos los actores sociales: cambio climático, pobreza, desigualdad, acceso a la educación, la paz.



En el horizonte temporal que marca la Agenda 2030, se sitúa el compromiso de los 193 estados miembros que conforman la ONU, sin perjuicio de las adaptaciones que cada país debe realizar para acomodar los objetivos a su realidad, a efectos tanto de su seguimiento como de la evaluación del progreso y avances alcanzados.

El 29 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, con el carácter de documento programático orientado a fijar las acciones a impulsar por el Gobierno Regional de modo transitorio, dando el impulso urgente a aspectos clave para avanzar en la implementación de la Agenda 2030.

Así, se señala que se requiere el compromiso de la ciudadanía en todo su conjunto para alcanzar los ODS, siendo las personas voluntarias claros ejemplos de ciudadanía comprometida con un mundo mejor. Ellos encarnan los valores de solidaridad que subyacen en los ODS. En este sentido, hay que recordar que la Agenda 2030 recoge que los gobiernos y las instituciones públicas también colaborarán estrechamente en la implementación con los grupos de voluntarios.

Se concretan en él las denominadas políticas palanca, esto es, aquellas políticas que pueden ser motores del desarrollo sostenible; concretándose asimismo acciones e iniciativas políticas que pueden tomarse de forma prácticamente inmediata y cuya capacidad de transformación es extraordinariamente alta para el despliegue de las políticas palanca y de la futura Estrategia de Desarrollo. Entre esas acciones, la de Impulsar la perspectiva ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en la memoria preceptiva de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Con las previsiones normativas proyectadas en el ALVRM se acelera el logro de los ODS.

ODS 1. FIN DE LA POBREZA

El voluntariado promueve y facilita la inclusión social, las redes de apoyo a personas en situación de pobreza, y el acceso a recursos básicos, prestaciones y servicios, todo ello en complemento de los sistemas de protección social.



ODS 2. HAMBRE CERO

El voluntariado puede colaborar en la distribución de alimentos, en el desarrollo de campañas de sensibilización sobre nutrición y seguridad alimentaria, en la promoción de huertos urbanos y comunitarios, entre otras actividades; en definitiva, en la erradicación del hambre.

ODS3. SALUD Y BIENESTAR

La acción de voluntariado es clave en campañas de prevención y promoción de estilos de vida saludables, acompañamiento a personas con discapacidad, personas mayores o con enfermedades crónicas, y en el apoyo en situaciones de emergencia sanitaria, contribuyendo a la salud y al bienestar social.

ODS4. EDUCACIÓN DE CALIDAD

Es clave el voluntariado educativo en tareas de apoyo a la alfabetización, refuerzo educativo, especialmente en sectores vulnerables o desfavorecidos. Con él, se reduce el abandono escolar y fomenta una educación inclusiva y de calidad para toda la sociedad.

ODS5. IGUALDAD DE GÉNERO

La sensibilización y promoción de la igualdad de género, de la lucha contra la violencia de género, el empoderamiento a mujeres y niñas, así como el acompañamiento en procesos de autonomía y liderazgo femenino, son algunas muestras significativas de la acción de voluntariado en esta materia.

ODS6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

A través de campañas de sensibilización, educación ambiental y colaboración en proyectos de acceso a agua potable, el voluntariado impulsa la gestión responsable del agua y el saneamiento seguro.

ODS7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE



El voluntariado colabora en el uso eficiente y sostenible de la energía y en la educación sobre ahorro energético, especialmente en comunidades vulnerables.

ODS8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

La promoción del trabajo decente y de prácticas laborales responsables y dignas, especialmente en materia de seguridad y salud laboral, el apoyo a la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, así como el fortalecimiento de competencias laborales, la formación y el emprendimiento, son colaboraciones en las que el voluntariado suele aportar un gran valor.

ODS9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

La colaboración en la mejora de infraestructuras básicas y tecnológicas desde el punto de vista social, la promoción de soluciones innovadoras para problemas sociales o la creación de infraestructuras eficientes y sostenibles, y su modernización, son objetivos del voluntariado en beneficio de las personas y de la sociedad.

ODS10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

El voluntariado se sitúa eficientemente como vía de promoción de la igualdad de oportunidades, reducción de las brechas sociales, de género, económicas y territoriales, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad, personas dependientes, migrantes, personas mayores o en situación de vulnerabilidad, favoreciendo sociedades más justas y cohesionadas.

ODS11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

El voluntariado promueve e impulsa comunidades y estructuras sociales sostenibles, iniciativas que mejoran la calidad de vida y el bienestar comunitario, y que mejoran la cohesión social.

ODS12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



La promoción y sensibilización de prácticas de consumo responsable y de uso de los recursos sostenibles, fomentando el cambio de hábitos sociales.

ODS13. ACCIÓN POR EL CLIMA

El voluntariado ambiental fomenta la participación ciudadana en la protección, conservación y restauración de ecosistemas, así como en la adopción de medidas para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS14. VIDA SUBMARINA

Acciones de voluntariado se dirigen a sensibilizar, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, así como promover una gestión responsable de este vital recurso mundial como clave de un futuro sostenible.

ODS15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

Acciones con el objetivo proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, incluyendo valores culturales, espirituales y económicos.

ODS16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

El voluntariado emprende acciones de fortalecimiento de la paz, la justicia y las instituciones, fomentando la solidaridad, la participación democrática y responsabilidad colectiva. Así mismo promueve la inclusión y el respeto hacia las personas de diferente origen étnico, religión, género, orientación sexual u opinión.

ODS17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

El fomento de la participación ciudadana, la cooperación, el trabajo en red, la solidaridad y la transversalidad son esenciales en las acciones de voluntariado, mediante la creación o incorporación a un grupo, de cualquier ámbito territorial o sectorial, para promover el cumplimiento de los ODS.



Las siguientes razones llevan a una estimación de impacto positivo del anteproyecto de Ley en la totalidad de los ODS, al favorecerse el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante la promoción de la participación social, la solidaridad y la corresponsabilidad ciudadana en la construcción de sociedades más equitativas, resilientes y prósperas, contribuyéndose a una transformación social profunda y duradera:

1ª. La sintonía entre finalidades del voluntariado previstas en el anteproyecto de Ley y los ODS (el voluntariado se desarrolla a través de programas de interés general, como señala el apartado 2 del artículo 3 del anteproyecto).

2ª. El asentamiento en ambos de similares principios y valores (en el anteproyecto definidos en los artículos 4 y 5).

3ª. La transversalidad del anteproyecto de Ley, por su incidencia en los muy diversos ámbitos de actuación previstos en el artículo 6 (guardan estrecha correlación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

y 4ª. Al suponer el voluntariado expresión arquetípica de la participación activa de la ciudadanía y motor clave para movilizar recursos humanos y promover la colaboración entre sectores públicos, privados y organizaciones sociales.

12. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El anteproyecto contempla entre sus objetivos contribuir a la igualdad de oportunidades, ausencia de discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el voluntariado, ya sea la posición de éstas la de persona voluntaria o la de persona destinataria de la acción de voluntariado.



Los artículos 4 y 5 (principios fundamentales y valores del voluntariado, respectivamente), prevén de forma expresa la participación sin discriminación alguna por razones de discapacidad, la lucha contra las desigualdades, y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, haciendo suyos los valores de la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad.

El voluntariado social, del artículo 6.2.a), interviene en situaciones de dificultad social, falta de oportunidades, vulneración o privación de derechos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas y justicia social, erradicando situaciones de exclusión social y generando alternativas inclusivas.

Se reconoce en los artículos 9.4 y 10 a) el acceso de toda persona a la condición de voluntaria en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna; en el artículo 17 a) y c) se dispone que la selección que efectúen las entidades de voluntariado de las personas voluntarias será realizada sin discriminación alguna por razón de discapacidad (en una doble vertiente de derecho y deber de las entidades de voluntariado); en la determinación de las personas destinatarias de la acción de voluntariado, no podrá existir discriminación por razón de discapacidad (artículo 19.2). Finalmente, los apartados b) y c) del artículo 20 (dedicado al reconocimiento de derechos de las personas destinatarias de la acción de voluntariado) orientan el voluntariado, además de a la calidad de las prestaciones, a su desarrollo en el entorno más inmediato y a la recepción de información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con las condiciones personales.

La norma, por tanto, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, en las diversas perspectivas de la relación de voluntariado, mejorando la igualdad de oportunidades y configurando nuevos ámbitos de actuación y de modalidades, tendrá un impacto positivo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

13. OTROS IMPACTOS



IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS MAYORES

El anteproyecto de ley aborda el voluntariado desde la perspectiva de las personas mayores, por una parte, con referencias expresas; por otra, mediante declaraciones que les afectan en tanto participantes en diversas posiciones de la relación de voluntariado.

Expresamente, se refieren a las personas mayores los siguientes artículos:

- 4 j). Para declarar principio fundamental del voluntariado la accesibilidad universal de las personas mayores.
- 17 a). Para garantizar la selección de las personas voluntarias sin discriminación alguna por razones de edad.
- 17 c). Declarando el derecho de acceso universal a las actividades de voluntariado y a la igualdad de oportunidades de las personas voluntarias mayores, ejerciendo en igualdad de condiciones los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con la Ley, y luchando contra cualquier forma de discriminación.
- 19.2. Proscribiendo cualquier discriminación por razón de edad en la determinación de las personas destinatarias de la acción de voluntariado.

En tanto participantes de las acciones de voluntariado, afectan a las personas mayores, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, los artículos 4 (principios fundamentales, aparatos c, d y e); 6 (ámbitos de actuación, especialmente en el voluntariado social); 10 a (acceso a la actividad voluntaria y trato en condiciones de igualdad); y 20, b y c (en tanto reconoce derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria a que la acción se ejecute en la medida de lo posible en el entorno más inmediato, especialmente cuando de ellas se deriven servicios o prestaciones personales; así como el derecho a recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales).



Por lo tanto, se considera que tanto la ley como su desarrollo y ejecución tendrá un impacto positivo respecto de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas mayores, al preverse una disminución o eliminación de las desigualdades.

14. EVALUACIÓN NORMATIVA

El Decreto-ley número 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” número 130, de 7 de junio de 2025), dentro del Título V (Calidad de la regulación), establece en su artículo 58 (Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación), lo siguiente:

“La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará una revisión con una periodicidad bienal de la normativa regional vigente con la finalidad de adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle y en los plazos que se determinen en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo”.

El anteproyecto de ley incluye, en su disposición adicional cuarta (Evaluación normativa), las siguientes previsiones:

“1. La Consejería competente en materia de voluntariado procederá a la evaluación normativa de la presente ley, de sus objetivos, impactos, obligaciones, cargas administrativas y sostenibilidad, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, emitiendo el correspondiente informe inicial de evaluación.



2. En el proceso de evaluación participará el CONASEVOL.”

Realizado el informe de evaluación, en los términos previstos en ambas normas, se deberá publicar dentro del plazo de tres meses siguientes al cumplimiento de dos años de la vigencia de la ley, en el Portal de Transparencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha y con firmas electrónicas al margen.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
DESARROLLO NORMATIVO Y ÓRGANOS
DE PARTICIPACIÓN**

ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Vº Bº

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES, TERCER
SECTOR Y GESTIÓN DE LA
DIVERSIDAD**

FRANCISCA MUNUERA GINER